Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

RESOLUCIÓN No. SC – 1268

(21 AGO 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía ESAP-SAMEC-010-2026"

LA SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA (E) DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la delegación contenida en la Resolución No. 737 del 15 de mayo de 2026 y la Resolución No. 1219 del 5 de agosto de 2026 de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, con fundamento en lo previsto en la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Que, de conformidad con lo previsto en los estudios y documentos previos elaborados por la Oficina De Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones de la ESAP, en la que solicitaron adelantar el proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto consiste en *"Contratar soluciones tecnológicas en la nube (SaaS) para el monitoreo y análisis de datos digitales, la gestión de contenidos y el seguimiento de estrategias de pauta digital de la entidad",* la Dirección de Contratación procedió a gestionar los trámites pertinentes para adelantar el proceso de selección.

Que, según lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrollan el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP cuenta con los estudios previos, el análisis del sector, anexos y demás documentos necesarios para adelantar el presente proceso, verificados y aprobados, los cuales soportan el pliego de condiciones.

Que la modalidad de contratación que corresponde es la selección abreviada de menor cuantía, atendiendo la cuantía del proceso, su objeto y la naturaleza de los bienes que se pretenden adquirir, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el análisis de sector y estudio de mercado, el presupuesto para el proceso de selección será hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($180.298.886)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato.

Que, el presupuesto del proceso de selección se encuentra amparado con recursos de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- para la presente vigencia, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 147226 del 10 de junio de 2026.

Que, en atención a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y demás anexos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **ESAP-SAMEC-010-2026,** desde el 4 de agosto de 2026.

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

RESOLUCIÓN No. SC – 1268

(21 AGO 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía ESAP-SAMEC-010-2026"

Teniendo en cuenta el presupuesto estimado para el presente proceso de selección y de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que reglamenta la Ley 2069 de 2020 *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia",* en el proyecto de pliego de condiciones se estableció que la convocatoria **ESAP-SAMEC-010-2026, ERA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES,** toda vez que el presupuesto oficial estimado del proceso es inferior al umbral de USD $125.000 (V/r umbral MiPymes en vigencia 2026 COP $ 511.708.497.)

En consecuencia, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para la presentación de solicitudes de limitación a MIPYMES, esto es, hasta el **14 de agosto de 2026**, la ESAP recibió cinco (5) solicitudes de interesados, correspondientes a **XRM SERVICES S.A.S., INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A.S., ROYAL TECH GROUP S.A.S., SENTIENCE AI S.A.S. y PLANIDEA S.A.S.**

Una vez validados los documentos soporte aportados por cada una de las MiPymes, se constató que cuatro de ellas correspondientes a INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A.S., ROYAL TECH GROUP S.A.S., SENTIENCE AI S.A.S. y PLANIDEA S.A.S., cumplen con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, relacionados con los requisitos y documentos exigidos para la procedencia de la solicitud de limitación a Mipymes. En consecuencia, la Entidad procederá a **LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES.**

Que, en la oportunidad establecida en el cronograma del proceso de selección para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentó una observación por la empresa **XRM SERVICES S.A.S.**

Que el pliego de condiciones definitivo, así como los estudios y documentos previos, podrán ser consultados por cualquier interesado, presentando, si hay lugar a ello, las observaciones o aclaraciones que se estimen convenientes dentro del término señalado en el cronograma, a través de la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **ESAP-SAMEC-010-2026.** Así mismo, por medio de esta Resolución se convoca a las veedurías ciudadanas para el correspondiente ejercicio de control social.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **ESAP-SAMEC-010-2026** cuyo objeto corresponde a *"Contratar soluciones tecnológicas en la nube (SaaS) para el monitoreo y análisis de datos digitales, la gestión de contenidos y el seguimiento de estrategias de pauta digital de la entidad.",* de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. ESAP-SAMEC-010-2026, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la ESAP y demás normas vigentes.

Vigilada MinEducación

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($180.298.886)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato. Este valor se encuentra amparado con recursos de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- para la presente vigencia, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 147226 del 10 de junio de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer como cronograma del proceso contratación, el señalado electrónicamente en la Plataforma SECOP II en el enlace dispuesto para la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **ESAP-SAMEC-010-2026**:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	21 de agosto de 2026	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	21 de agosto de 2026	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	21 de agosto de 2026	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Manifestación de interés de participar en el proceso de selección.	25 de agosto de 2026 hora 5:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII.
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo por parte de los interesados	25 de agosto de 2026 hora 11:59 p.m.	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII.
Respuestas a las observaciones del Pliego de Condiciones Definitivo	27 de agosto de 2026	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Expedición de Adendas	27 de agosto de 2026	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Presentación de Ofertas (Cierre)	31 de agosto de 2026 Hora 10:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación del informe de evaluación	2 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Presentación de observaciones al informe de evaluación y término para subsanar conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018	Hasta el 7 de septiembre de 2026 hora 11:59 pm	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación de respuestas a observaciones al informe de evaluación e informe de evaluación definitivo	9 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta	9 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Firma del contrato	10 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Entrega de las garantías contractuales.	14 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Vigilada MinEducación

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
RESOLUCIÓN No. SC – 1268
(21 AGO 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía ESAP-SAMEC-010-2026"

PARÁGRAFO: El cronograma fijado en la plataforma del SECOP II; será objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, que se hará mediante la correspondiente adenda al pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente resolución de apertura, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos que hacen parte integral en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el enlace previsto para el proceso de contratación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente convocatoria **SE LIMITA A MIPYMES colombianas**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo expuesto en la parte motiva. En consecuencia, solo se recibirán propuestas de MIPYMES habilitadas..

ARTÍCULO SEPTIMO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se **CONVOCA** a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a los, 21 AGO 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCIA OSORIO SEPÚLVEDA
Subdirectora Nacional de Gestión Corporativa (E)

Vo Bo: Ana Lucía Osorio Sepúlveda – Directora de Contratación
Revisó: Ruby Quevedo Hidalgo — Abogada Dirección de Contratación RQH
Proyectó: Gina Paola Ochoa Vivas– Abogada Dirección de Contratación